



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXIII - Nº 243

CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar

E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de EDUCACIÓN

EDUCACIÓN SECUNDARIA EN ÁMBITOS RURALES (2012)

Aprueban propuestas curriculares

Resolución Nº 699

Córdoba, 29 de noviembre de 2011

VISTO: La Ley de Educación Nacional Nº 26206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba Nº 9870, el Decreto Nº 125/09 y las Resoluciones Nros. 84/10, 109/10 y 142/11 del Consejo Federal de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los artículos 37 y 38 de la Ley Nº 9870, la Educación Secundaria tiene la finalidad de habilitar a los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de sus estudios.

Que la Resolución Nº 84/10 del Consejo Federal de Educación establece diez orientaciones para el Ciclo Orientado del nivel de Educación Secundaria, de la cual este Ministerio toma cinco (5) de las propuestas para ser aplicadas en la modalidad Educación Rural del Sistema Educativo Provincial.

Que la organización de la Educación Secundaria en ámbitos rurales se organiza de manera integral en seis (6) años e integra los dos (2) ciclos: el Ciclo Básico de carácter común a todas las orientaciones y el Ciclo Orientado, diversificado según las distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Que en la propuesta curricular para la Educación Secundaria en ámbitos rurales, no se trata de pensar en contenidos diferentes a los de los ámbitos urbanos, sino en modalidades organizativas (de aprendizaje, tiempo y agrupamientos) y en estrategias didácticas

pertinentes.

Que el art. 4º del Decreto Nº 125/09 faculta al Ministerio de Educación "para aprobar en definitiva los planes de estudios a aplicar, como así también para incluir nuevas orientaciones y especialidades".

Por ello, el Dictamen Nº 2431/11 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 7 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las propuestas curriculares (Estructuras Pluricurso y Graduada) para el nivel de Educación Secundaria en ámbitos rurales (2012), en los términos y condiciones que se detallan en los Anexos I, II, III, IV y V que con seis (6), seis (6), seis (6), siete (7) y siete (7) fojas respectivamente, forman parte del presente instrumento legal, correspondientes a las siguientes orientaciones:

- Agro y Ambiente
- Turismo
- Informática
- Economía y Administración
- Ciencias Sociales y Humanidades

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que al finalizar el ciclo orientado, el egresado recibirá el título de "BACHILLER EN...", según la estructura académica en la que hubiera finalizado el ciclo; debiendo especificarse la orientación cursada.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que las distintas propuestas curriculares, durante el año 2012, sean de aplicación obligatoria en todos aquellos establecimientos educativos secundarios en

ámbitos rurales existentes. Será voluntaria solamente en aquellas instituciones que en el año 2011 ofrecieron Ciclo Básico Unificado Rural y Ciclo de Especialización Rural.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que durante el año 2012, las estructuras curriculares (Anexos I, II, III, IV y V) sean validados en la práctica por todas las escuelas de Educación Secundaria con modalidad Educación Rural de la Provincia -de gestión estatal y privada-, a efectos de incorporar a las mismas las modificaciones pertinentes que surjan de dicho proceso, las que serán tomadas en consideración por este Ministerio, como así también, las sugerencias que aporten aquellas instituciones vinculadas a la Educación.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR a las Direcciones Generales de Educación Media, de Educación Técnica y de Institutos Privados de Enseñanza para efectuar la reasignación de personal que resulte necesaria como consecuencia de la aplicación de las nuevas estructuras curriculares, debiendo elevar la misma a este Ministerio para el dictado del instrumento legal que corresponda.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

NOTA: LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACION.-

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de
ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución Nº 32

Córdoba, 12 de diciembre de 2011

VISTO: Lo dispuesto por los artículos, 1º, 5º, 107 y 108, inciso b), punto 2 de la Ley Provincial Nº 9169, (T.O. 2004 Ley Nº 8560), y cc. del Decreto reglamentario Nº 318/07 y las Resoluciones Nº 008/2008, 011/2009 y 011/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito dictadas en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los tramos de ruta bajo control de la Policía Caminera y consecuentemente la asignación de competencias de los mencionados tramos a los Juzgados de Faltas de Tránsito avocados, debiendo hasta la entrada en vigencia de la presente, seguir el procedimiento administrativo en los Juzgados avocados y con los tramos asignados mediante la Resolución Nº 011/2010 de esta dirección.

Que la Municipalidad de Los Surgentes ha adherido oportunamente a las disposiciones de la Ley 8560 TO 2004, y a su reglamentación, como así también en uso de sus atribuciones dispuso su avocamiento al Juzgamiento y aplicación de sanciones por infracciones de tránsito constatadas en las actas labradas por la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, designando a esos efectos a la Sra. Jueza de Faltas de esa Localidad Dra. María del Milagro Navarro, DNI 12.614.069, mediante Decreto Nº 145/2011.

Que las Municipalidades de La Calera, de Bell Ville y de Río Tercero han nombrado nuevos Jueces de Faltas, correspondiendo el Dr. Alejandro Vega a la Municipalidad de La Calera, designado mediante Decreto Nº 882/01 D. E./2011, la Dra. Natalia Pantano a la Municipalidad de Bell Ville, designada mediante Decreto 324/2011, y el Dr. Sebastián Gabriel García a la Municipalidad de Río Tercero, designado mediante Decreto 1860/2011.

Que la Municipalidad de Cruz del Eje ha solicitado la suspensión del avocamiento de su Juzgado de Faltas, y que el Juzgado de Faltas de Monte Buey no recibe Actas por renuncia de su Juez, por lo que ésta Dirección debe proceder a reasignar los tramos de ruta correspondientes, a otros Juzgados avocados, que a esos efectos los Juzgados de La Falda y de Villa de Soto reemplazarán al de Cruz del Eje y el Juzgado de Los Surgentes reemplazará al de Monte Buey.

Que las actas y actos administrativos de los juzgados que cesan en sus funciones deben ser asumidos por los juzgados que los reemplacen.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el instrumento legal, que contemple los Juzgados de Faltas de Tránsito avocados, como asimismo la asignación de sus respectivos tramos de competencia, para el juzgamiento de las Actas de Infracciones labradas por la Autoridad de Control de la Provincia de Córdoba, bajo las consideraciones y fundamentos que fueran consignados en las resoluciones 008/2008 y 011/2009 de esta Dirección a los que se remite en honor a la brevedad.

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 32

Por ello, lo dictaminado por la dependencia jurídica de esta Dirección bajo el N° 29/2011 y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- RECONOCER, al Juzgado Municipal de Faltas de la Localidad de Los Surgentes, como avocador para el juzgamiento de las Actas de Constatación labradas por la Autoridad de Control de la Provincia de Córdoba, debiendo aplicar las disposiciones que establezca la Autoridad de Aplicación de la Provincia, en cuanto al juzgamiento administrativo de infracciones de tránsito.

2°.- INCORPORAR como Jueces de Faltas avocados al juzgamiento de las Actas de Infracciones labradas por la Autoridad de Control de la Provincia de Córdoba, a la Dra. María del Milagro Navarro, DNI 12.614.069 de la Municipalidad de Los

Surgentes; al Dr. Alejandro Cesar Vega, DNI 16.229.179 de la Municipalidad de La Calera, a la Dra. Natalia Pantano, DNI 26.816.372, de la Municipalidad de Bell Ville, y al Dr. Sebastián Gabriel García, DNI 17.810.032.

3°.- SUSPENDER el avocamiento de los Juzgados de las Municipalidades de Cruz del Eje y Monte Buey, para el juzgamiento de las Actas de Infracciones labradas por la Autoridad de Control de la Provincia de Córdoba.

4°.- ASIGNAR los tramos de ruta atribuidos a los Juzgados suspendidos mediante el artículo anterior, a los Juzgados de La Falda y Villa de Soto, y de Los Surgentes respectivamente. Debiendo estos juzgados continuar y concluir los trámites administrativos y sentencias pendientes de las actas de infracción de los juzgados suspendidos.

5°.- APROBAR la planilla general de asignación de los Juzgados de Faltas de Tránsito avocados de la Provincia de Córdoba y de sus respectivos tramos territoriales de competencia, para el

juzgamiento de las Actas de Infracciones labradas por la Autoridad de Control de la Provincia, respecto de las normas de tránsito, conforme al Anexo Único de cuatro (4) folios útiles que se adjunta y forma parte integrante de la presente, la que entrará en vigencia a partir del 21 de Diciembre de 2011, debiendo los nuevos Juzgados avocados continuar con el procedimiento administrativo de los Juzgados que reemplacen en todo lo que esté pendiente de resolución.

6°.- DISPONER que por el área administrativa se proceda a notificar a los Juzgados de Faltas involucrados los alcances de la presente, a la Dirección General de Policía Caminera y a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Seguridad.

7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO UNICO

**JUZGADOS AVOCADOS AL TRATAMIENTO DE ACTAS DE CONSTATAción
DE LEY PROVINCIAL DE TRANSITO. Nº 8560 T.O 2004**

PUUESTOS DE CONTROL	CONDICIÓN	JUZGADO DE FALTAS AVOCADO	Período	TRAMO DE CONTROL	JUEZ	CÓD. POSTAL	DOMICILIO JUZGADO	LOCALIDAD	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRONICO
"LUCIO V. MANSILLA"	Fijo	LUCIO V. MANSILLA	Anual	R.N. 60: entre San José de las Salinas y límite Provincial.	CASTRO Omar	5216	Calle Pública s/n°	Lucio V. Mansilla	03521-493002	juzgado_lvm@hotmail.com
"VILLA DE MARIA"	Fijo	VILLA DE MARIA DE RIO SECO	Anual	R.N. 9 (Norte): entre Santa Elena y límite Provincial	MARTOS Esteban	5248	Cautivita 823	Villa de María de Río Seco	03522-422735	jfaltasrioseco@hotmail.com
"SERREZUELA"	Fijo	VILLA DE SOTO	Anual	RN38 desde salida Cruz del Eje hasta límite Provincia de La Rioja, y RP15 desde cruce RN38 hasta Paraje Tres Árboles	GONZALEZ Iris Anabel	5284	Av. 25 de Mayo 220	Villa de Soto	03549-481076	iris.anabel@hotmail.com
"BRINKMANN"	Fijo	BRINKMANN (EREM.NEC)	Anual	R.P. 17: entre Altos de Chipión y límite Provincial. R.P. 01: entre Freyre y Colonia Vignaud.	SCARMAGNAN Diego	2419	Pte. Raúl Alfonsín 137	Brinkmann	03562-400889	juzgeremec@yahoo.com.ar
"SAN FRANCISCO"	Fijo	SAN FRANCISCO	Anual	R. P. 01: entre San Francisco y Freyre; R.N. 19: entre La Francia y San Francisco; R.N. 158 entre Laspiur y San Francisco.	CHEVALIER Rosana	2400	Av. Cervantes 3657	San Francisco	03564-310118/310119	tafsanfrancisco@hotmail.com
"ARROYITO"	Fijo	ARROYITO	Anual	R.N. 19: entre Cañada de Machado y La Francia.	NAVARRO ZAVALÍA Ana	2434	Av. Arturo Illia 368	Arroyito	03576-422000	juzgadodefaltasarroyito@hotmail.com.ar
ALICIA	Fijo	LAS VARILLAS	Anual	R.N. 158: entre Pozo del Molle y Laspiur. R.P. 13: desde el cruce con R.P. 3 (km 122) hasta el km 136.	PERASSI Darío	5940	Medardo Álvarez Luque 18	Las Varillas	03533-424186	jdfaltas@lasvarillas.gov.ar
"CAÑADA LARGA"	Fijo	MINA CLAVERO	Anual	R.P. 14: entre Mina Clavero y Las Rabonas; R.P. 14: entre Mina Clavero y Giulio Cesare. R.P. 15: entre Mina Clavero y km 6 en Villa Cura Brochero.	COSTELLO Helda F.	5889	Av. Mitre 1191	Mina Clavero	03544-478812	jfaltasmclavero@hotmail.com
"LA PUERTA"	Fijo	SANTA ROSA DE RIO PRIMERO	Anual	R.P. 17: entre la Puerta y Balnearia; R.P. 10: entre La Puerta y Diego de Rojas; R.P. 3: entre Balnearia y Miramar.	PARANOS Adriana B.	5133	San Martín 889	Santa Rosa de Río Primero	03574-480496	juzgadodefaltas@villasantarosa.gob.ar
"VILLA DE TOTORAL"	Móvil	SAN JOSE DE LA DORMIDA	Mes par	R.N. 9 (Norte) entre Sinsacate y Simbolar.	BARBERO Natalia	5244	San Martín 816	San Jose de la dormida	03521-497734	estudiobarbero@hotmail.com tribunaldelfaltas@sjladormida.gov.ar
		DEAN FUNES	Mes impar		BAR Mónica	5200	Santa Fe 179	Deán Funes	03521-423003	juzgadodefaltas@deanfunes.gob.ar
"COSTASACATE"	Móvil	LUQUE	Anual	R.P. 10: entrada de Villa del Rosario y Colazo. R.P. 13: entre Costa sacate y Luque	FONSECA Miguel Ángel	5967	9 de Julio 806	Luque	03573-480113/480348	miguel_60fonseca@yahoo.com.ar
"VILLA DOLORES"	Móvil	VILLA DOLORES	Anual	R.N.148: desde Villa Dolores hasta cruce con R.P. 14; E-88: desde Villa Dolores hasta ingreso a San Javier; R.P. 14: desde km 85 (rotonda) hasta km 103 (Mina Clavero); R.N. 20: desde Villa Dolores hasta límite con San Luis.	ROSSI Fabio Mauricio	5870	25 de mayo 1	Villa Dolores	03544-420889 int. 321/324	tribunalamfaltasvilladolores@hotmail.com
"ARIAS"	Móvil	ARIAS	Anual	R.N 8: entre Canals y límite provincial	GALLARDO Viviana	2624	Av. San Martín 1334	Arias	03468-441101 FAX 03468-440140	vivianaggallardo@hotmail.com
"CORRAL DE BUSTOS"	Móvil	CORRAL DE BUSTOS	Mes par	R.P. 11: entre Monte Maíz y límite Provincial	RIMATORI Vanesa	2645	Córdoba 582	Corral de Bustos	03468-433939	juzdefaltascorraldebustos@hotmail.com/vanesarimatori@hotmail.com
		VIAMONTE	Mes impar		MUNT Patricia	2651	San Martín 36	Viamonte	03463-498076/498710 (lunes a jueves 9 a 13hs)	patriciamunt@hotmail.com.ar

"LABOULAYE"	Móvil	LABOULAYE	Anual	R.N. 7: entre Río Bamba y Leguizamón	FERREIRO Marcelo	6120	Av. Independencia 232. 1° piso Of. 23	Laboulaye	03385-427585, Interno 133	tribunalfaltas@munilaboulaye.gov.ar
"GENERAL ROCA"	Móvil	GENERAL ROCA	Anual	AU-R.N. 9: entre Leones y límite provincial	HEREDIA Viviana	2592	Illia 580	General Roca	03472-492020	pallasenjo@hotmail.com
"HOLMBERG"	Fijo	LAS HIGUERAS	Mes par	R.N. 8: entre Río Cuarto y Reducción; R.N. 36: entre Baigorria y Río Cuarto R.N. 158: entre Río Cuarto y Chucul	BINDIRICHI Fernando	5805	Pasaje Bulnes 157	Las Higuera	0358-4970006	bindirichi@hotmail.com
		SANTA CATALINA	Mes impar		TORRES MENENDEZ Nancy	5825	Mendoza 666	Río Cuarto	0358-4651161	estudiojuridicotorresmenendez@liv.e.com
"VILLA MARIA"	Móvil	LA LAGUNA	Anual	AU-R.N. 9: entre James Craick y Villa María	VEGA Alejandro C.	5905	Corrientes 325	La Laguna	0353-4880440	juzfaltas@cooplaguna.com.ar
"ONCATIVO"	Móvil	ONCATIVO	Anual	AU-R.N. 9: entre Río Segundo y Oliva	ORECCHIA Guillermo	5986	Castelli 109	Oncativo	03572-461430	juzgadoncativo@hotmail.com
"OLIVA"	Móvil	OLIVA	Anual	AU-R.N. 9: entre Oliva y James Craik	NIETO Cecilia	5980	Colón 275	Oliva	0353-420100 FAX 420289	juzgadodefaltas@ciudaddeoliva.gov.ar
"BALLESTEROS"	Móvil	BELL VILLE	Anual	AU-R.N. 9: entre Villa María y Bell Ville	PANTANO natalia	2550	Sarmiento 14 PA	Bell Ville	03534-415995 FAX 03534-414052	juzgadofaltas@bellville.gov.ar
"HUINCA RENANCO"	Móvil	HUINCA RENANCO	Anual	R.N. 35: entre Bruzzone y límite Provincial	MAZZONI Analía	6270	Córdoba 326	Huinca Renancó	02336-495597	analiamazzoni@hotmail.com/laysac
"VICUÑA MACKENNA"	Móvil	VICUÑA MACKENNA	Anual	R.N. 7: entre Washington y La Cautiva		6140	Tomas Garzon 848	Vicuña Mackenna	03583-488313	analiamazzoni@hotmail.com/juzgadodefaltasvm@hotmail.com
"SAN AGUSTÍN"	Móvil	RÍO TERCERO	Mes par	R.N. 36: entre Almafuerte y San Agustín	GARCÍA Sebastián	5850	Alberdi y Alsina	Río Tercero	03571-421014	juzgadodefaltas@riotercero.gov.ar
		EMBALSE	Mes impar		BALDO Ariel	5856	Alfredo Palacios 26	Embalse	03571-485341 FAX 03571-485690	juzgadoembalse@hotmail.com
CRUZ ALTA	Móvil	LOS SURGENTES	Anual	R.P. 6: entre Inrville y Cruz Alta	NAVARRO Maria del Milagro	2581	Gob. Garzón 369	Los Surgentes	03467-495756	munisurg@axesso.com.ar
JUSTINIANO POSSE	Móvil		Anual	R.P. 6: entre Ordóñez e Inrville						
"GENERAL CABRERA"	Móvil	LA LAGUNA	Anual	R.N. 158: entre General Cabrera y Luca;	VEGA Alejandro C.	5905	Corrientes 325	La Laguna	0353-4880440	juzfaltas@cooplaguna.com.ar juzfaltasalaguna@gmail.com
"VILLA DEL DIQUE"	Móvil	EMBALSE	Anual	R.P. 5: entre Va. Gral. Belgrano y Embalse.	BALDO Ariel	5856	Alfredo Palacios 26	Embalse	03571-485341 FAX 03571-485690	juzgadoembalse@hotmail.com
"BERROTARÁN"	Móvil	BERROTARÁN	Anual	R.N. 36: entre San Agustín y Baigorria	GIORDANO Marcela	5817	Mariano Moreno 50	Berrotarán	0358-4940036	juzgadodefaltasberrotaran@gmail.com/patriciaalucia2005@hotmail.com
"BELL VILLE"	Fijo	BELL VILLE	Anual	Au. 09: entre Bell Ville y Leones	PANTANO Natalia	2550	Sarmiento 14 PA	Bell Ville	03534-415995 FAX 03534-414052	juzgadofaltas@bellville.gov.ar
Zona RAC - Ruta Nacional 20	Móvil	LA CALERA	Anual	R.N. 20: desde Km. 15 (Peaje) hasta Km. 26 (puente Falda del Carmen)	VEGA Alejandro C.	5121	Saúl Moyano - 146 Local 4 y 5	La Calera	03543-466120	juzgadodefaltas_lacalera@hotmail.com
CHARBONIER	Fijo	VILLA DE SOTO	Mes impar	RN38: desde km 93 - Charbonier hasta km 110, y desde km 116 hasta km 120 en el ingreso a Cruz del Eje	GONZALEZ Iris Anabel	5284	Av. 25 de Mayo 220	Villa de Soto	03549-481076	iris.anabel@hotmail.com
		LA FALDA	Mes par		Graciela López de Perassi	5172	Av. Kennedy 146	La Falda	03548-426645/421610/Fax 425983	juzgadofaldalacalera@hotmail.com
Zona RAC - Ruta Nac 38	Móvil	CARLOS PAZ	Anual	R.N. 38 desde Km 0 (puente de Falda del Carmen) hasta Km. 7 (Villa Carlos Paz)	CARRANZA Liliana	5152	Liniers 50	Villa Carlos Paz	03541-421801 int. 216	tribunalfaltascaminera@villacarlospaz.gov.ar
	Móvil	VALLE HERMOSO	Anual	R.N. 38: desde km 18 (rotonda ingreso a Tanti) hasta km 27 (cruce con ruta E-55 Biale Massé)	REYNOSO María Fernanda	5168	Teniente Peron 199	Valle Hermoso	03548-477007	juzgadovalleh@hotmail.com
Zona RAC Ruta A-73 (variante Costa Azul)	Móvil	LA CALERA	Anual	R.P. A-73 desde km 0 (R.N. 38) hasta Km. 4 (paredón dique San Roque)	VEGA Alejandro C.	5121	Saúl Moyano - 146 Local 4 y 5	La Calera	03543-466120	juzgadodefaltas_lacalera@hotmail.com
Zona RAC Ruta Prov E-55	Móvil	LA CALERA	Anual	R.P. E-55 desde Km. 5 hasta Km. 29	VEGA Alejandro C.	5121	Saúl Moyano - 146 Local 4 y 5	La Calera	03543-466120	juzgadodefaltas_lacalera@hotmail.com
Zona RAC Ruta Prov C-45	Móvil	POLICIAL	Eventos	R.P. C-45 desde R.N. 20 hasta R.P. 5	VELEZ Fabián	X5009CJL	Spilimbergo 3656	Capital	0351-4338195	transitorepat@gmail.com
Zona RAC Ruta Prov C-45	Móvil	POLICIAL	Eventos	R.P. C-45 desde R.P. 5 hasta R.N. 36	VELEZ Fabián	X5009CJL	Spilimbergo 3656	Capital	0351-4338195	transitorepat@gmail.com
Zona RAC Ruta Prov 5	Móvil	DESPEÑADEROS	Anual	R.P. 5 desde Km. 11 (Peaje) hasta Km. 32	HORRACH Mercedes Adelina	5121	Rodríguez Peña 407	Despeñaderos	03547-492016	faltasmdd@yahoo.com.ar
Zona RAC Ruta Nac.36	Móvil	DESPEÑADEROS	Anual	R.N. 6 desde Km. 801 (Peaje) hasta Despeñaderos	HORRACH Mercedes Adelina	5121	Rodríguez Peña 407	Despeñaderos	03547-492016	faltasmdd@yahoo.com.ar
Zona RAC Av.Circunvalacion (A-19)	Móvil	POLICIAL	Anual	Circunvalación: desde km 24 (puente Armada Argentina) hasta intersección con calle Spilimbergo	VELEZ Fabián	X5009CJL	Spilimbergo 3656	Capital	0351-4338195	transitorepat@gmail.com
Zona RAC Ruta Nac 9 (Sur)	Móvil	PILAR	Anual	R.N. 9 (S) desde Km. 678 (Peaje) hasta Km. 648 (Laguna Larga).	OBERTI Gladys	5972	Gral. Paz 1262	Pilar	03572-470112	juzgadodefaltaspilar@gmail.com
Zona RAC Autopista Córdoba Rosario	Móvil	PILAR	Anual	Autopista R.N.9 desde Km. 684 (Peaje) hasta Km 665 (entre Río II y Pilar).	OBERTI Gladys	5972	Gral. Paz 1262	Pilar	03572-470112	juzgadodefaltaspilar@gmail.com
Zona RAC Ruta Nac 19	Móvil	MONTECRISTO	Anual	R.N. 19 desde Km. 314 (Monte Cristo) hasta Km. 280 (Río I)	CÁCERES Guillermo	5125	Luis Tagle 351	Monte Cristo	0351-4917895	jdefaltas@montecristo.gov.ar mpinto@montecristo.gov.ar
Zona RAC Ruta Nac 19	Móvil	MALVINAS ARGENTINAS	Anual	R.N. 19 desde Km. 324 (Malvinas Argentinas) Hasta Km. 314 Monte Cristo	GUILBERT Marcelo Ariel	5152	Av. San Martín 401	Malvinas Argentinas	0351-4997526	juzgadomalvinasargentinas_cba@hotmail.es

Zona RAC Ruta Nac 9 (N)	Móvil	COLONIA CAROYA	Anual	R.N. 9 (N) desde Km 728 (Peaje) hasta (Km. 750) Jesús María	PERALTA CRUZ Matías	5223	Don Bosco 3950	Colonia Caroya	03525-461116	faltascoloniacaroya@hotmail.com
Zona RAC Ruta Nac 9 (N-Var. J. Celman)	Móvil	COLONIA CAROYA	Eventos	R.N. 9 (N) desde Av. Circunvalación hasta Juárez Celman (Control en eventos)	PERALTA CRUZ Matías	5223	Don Bosco 3950	Colonia Caroya	03525-461116	faltascoloniacaroya@hotmail.com
Zona RAC Ruta Prov E-53	Móvil	RIO CEBALLOS	Anual	R.P. E-53 desde Km. 4 1/2 (Peaje) hasta Km. 22 (Río Ceballos)	SAAVEDRA María Emilia	5111	Av. San Martín 4400/4413	Río Ceballos	03543-451502/453241	tribunalfaltasrioceballos@hotmail.com
Zona RAC Av. Padre Luchese	Móvil	POLICIAL	Anual	Ruta Padre Luchese desde Km. 0 (Ruta E-53) hasta Km. 6 (Villa Allende)	VELEZ Fabián	X5009CJL	Spillimbergo 3656	Capital	0351-4338195	transitorepat@gmail.com

REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA

Resolución N° 8

Córdoba, 27 de diciembre del año 2011

Y VISTO: Lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante Decreto N° 2628, dictado con fecha catorce del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (14/12/2011), y la necesidad de dar cumplimiento a la directriz trazada por el mentado instrumento legal cuando señala que deberá: "(...) ...disponerse el cumplimiento de la actividad de manera tal que importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos... (...)". (artículo 13 in fine - Decreto N° 2628/2011); y -asimismo- la Resolución Ministerial N° 1324 del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

1) Que la Dirección General del Registro General de la Provincia se encuentra facultada a: "(...) Orientar el servicio del Registro General dando al personal las instrucciones que convenga al mejor servicio... (...) (sic.) [artículo 62, inciso c) - Ley Provincial N° 5.771] como así también a "(...) Fijar los turnos de tareas y de atención de las distintas dependencias, conforme con sus funciones específicas. (...) (sic.) [artículo 62, inciso f) - Ley Provincial N° 5.771].

2) Que en tal sentido, se ha ponderado conveniente y oportuno, adoptar durante el mes de enero del año 2012, una serie de medidas a fin de atender las directrices trazadas tanto por el Decreto N° 2628, como por la Resolución Ministerial N° 1324/2011, y asimismo reorganizar el personal que prestara funciones durante el mes de enero de 2012, considerando especialmente el flujo de ingresos y las características del servicio durante dicho mes.

POR TODO ELLO, lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley Provincial N° 5.771, y en uso de sus atribuciones, la DIRECCIÓN del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que durante el mes de Enero del año 2012 el horario de atención al público, tanto para la entrega como para la recepción de documentos del Registro General de la Provincia, será el comprendido entre las 08:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes; y que dicho horario también será el de las Delegaciones del Registro General de la Provincia que permanezcan abiertas durante el referido período.

Artículo Segundo: COMUNICAR el contenido de la presente al Señor Secretario de Ingresos Públicos, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, notifíquese, comuníquese a la División Recursos Humanos para su conocimiento y difusión, dese copia y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C. DIRECCIÓN
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 6

Córdoba, 20 de diciembre de 2011

Y VISTO: Las actuaciones administrativas CI 82516501965511 en las que el Colegio de Escribanos plantea al Sr. Ministro de Finanzas la necesidad imperiosa de determinar la aplicación y

vigencia de las nuevas tasas retributivas de servicios, a raíz de la entrada en vigencia de la Ley Impositiva Año 2012. Expone y solicita: I) Que la recepción de los documentos públicos notariales en el Registro General se formalice teniendo en cuenta la fecha de celebración de los actos instrumentados hasta el 31 de diciembre de 2011, aplicando en consecuencia la tasa vigente al momento de su otorgamiento; fundándolo en la especial característica de los documentos notariales - escrituras públicas -, que gozan de fecha cierta, y además por el plazo que la propia ley registral le acuerda a estos documentos para el ingreso al Registro. Alega que los actos post-escriturarios deben ser cumplidos con anterioridad a la presentación respectiva, por lo que la introducción de gastos distintos a los vigentes al momento del otorgamiento, crea incertidumbre respecto del costo final de las escrituras que habrán de presentarse al Registro. Afirma que es al momento del otorgamiento de los actos jurídicos que se practican las correspondientes retenciones, conforme a la ley que rige en dicho momento (son desconocimiento de futuras modificaciones). Sostiene que "... La respuesta a nuestro requerimiento similar de los últimos años, no da solución a todos los casos, ya que en algunas situaciones, el cumplimiento de las resoluciones, se torna materialmente imposible (v.gr. para las escrituras otorgadas el 30 y 31 de Diciembre)". II) Que se autorice la recepción de los certificados u otros trámites que tengan abonada durante el año 2011 la tasa vigente de dicho año. Concluye, entendiendo que si la resolución fuere favorable a su pretensión, se lograría el equilibrio en la ecuación económica entre servicio y usuario, y se daría una solución práctica a la coyuntura de ingreso, evitando demoras, largas colas y desgaste en la relación humana de los usuarios y el personal del Registro General.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que la Dirección de Asesoría Fiscal, a través de la Nota N° 72/2011, entendió que la presentación efectuada coincide con la efectuada en años anteriores por el citado Colegio como consecuencia de la vigencia de la nueva Ley Impositiva, los días 1ros. de enero de cada año. En este sentido, expresa que no resulta posible aplicar la petición efectuada, toda vez "...que el hecho imponible en las tasas retributivas de servicios se perfecciona en el momento de solicitarse el servicio a la Administración Pública, en este caso por ante el Registro General de la Provincia", y que "considerar la fecha de celebración de los actos instrumentados, para aplicar la tasa vigente para la anualidad 2011, implicaría una violación al principio de legalidad definido en el artículo 2° del Código Tributario Provincia - Ley N° 6006. t.o. 2004 y sus modificatorios". Agrega que "...se podría prever el dictado por parte del Registro General de la Provincia de una resolución que proceda a admitir excepcionalmente y hasta una determinada fecha límite la presentación de títulos de origen notarial con el pago de la tasa retributiva de servicios a valores 2011, en la medida que existan situaciones fácticas que ameriten proceder al dictado de la misma".

2°) Que esta Dirección General se pronunció en temática análoga mediante Resolución General N° 02 del 13-01-2009, admitiendo excepcionalmente y hasta el día 23-01-2009, la presentación de "títulos" de origen notarial con el pago de la Tasa Retributiva de Servicios a valores del 2008, siempre que - tanto el comprobante de tasa administrativa como el pago efectivo - se hubieren realizado durante el año 2008.- Análogamente se procedió para el período fiscal 2010 por Resolución General N° 11 del 23-11-2009. Para el período fiscal en curso, por Resolución General N° 10 del 29-12-2010, se adoptó una decisión similar. En todas estas oportunidades se tuvo en consideración que en

orden a las Tasas Retributivas de Servicios debe establecerse como principio liminar, el fijado por el art. 259 del Código Tributario (L.P. 6006), en el que se determina como oportunidad de pago el momento de solicitud de prestación del servicio. Se consideraron también las situaciones de excepcionalidad expuestas en las peticiones efectuadas en los años 2008, 2009 y 2010 que subsistirían en la actualidad, ello es: para aquellos casos de escrituras públicas que se otorguen durante el año 2011, cuyo comprobante de tasa administrativa y pago fueren efectuados en ese mismo año, y que - por diversas razones - se producen demoras que impiden a los Sres. Notarios presentar el respectivo testimonio al Registro durante el año 2011, pasándose al año fiscal 2012.

3°) Que como se dijera en las resoluciones aludidas, el mismo criterio no resulta aplicable a solicitudes de certificados u otros trámites, por cuanto éstos no han sido alcanzados por los hechos excepcionales antes descriptos.

4°) Que la L.P. 9342 determinó la creación de una cuenta especial, integrada por las tasas por los servicios prestados por este organismo y la venta de formularios (art. 1°). También estableció que la Dirección del Registro tendría a su cargo su administración.

5°) Que por otro lado, el Código Tributario Provincial (L.P. 6006), establece en su art. 261 que el organismo que resulte competente con respecto a las Tasas Retributivas Especiales tendrá a su cargo: a) Resolver la devolución, a pedido del contribuyente y/o responsable o de oficio, del importe de las tasas retributiva especial por pago indebido; b) Resolver cuestiones atinentes a exenciones tributarias, en los supuestos allí determinados; y c) Resolver las vías recursivas interpuestas. Se prescribió también, que estas funciones deben ser ejercidas únicamente por la Dirección de Administración del servicio administrativo.

6°) Que desde la faz práctica se tiene que, por razones excepcionales se pueden presentar situaciones de demora en la presentación por los notarios de títulos autorizados en el año 2011, en los que se emitió el respectivo comprobante y se pagó el servicio durante ese mismo año; óptica desde la cual - como quedara expuesto y fuera resuelto en oportunidades anteriores - resulta atendible el requerimiento formulado por el Colegio Profesional, por lo que se estima conveniente y oportuno admitir en forma excepcional y hasta el día 16-01-2012, la recepción de títulos con el pago de la Tasa Retributiva de Servicios a valores del 2011, siempre que el pago efectivo se hubiere realizado durante el año 2011.- - -

POR TODO ELLO, conforme lo dispuesto en las normas citadas, art. 261 de la L.P. 6006, y en uso de sus atribuciones, la DIRECCIÓN de ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVEN:

Artículo Primero: ADMITIR excepcionalmente y hasta el día 16-01-2012 inclusive, la presentación de "títulos" de origen notarial con el pago de la Tasa Retributiva de Servicios a valores del 2011, siempre que el pago efectivo se hubiere realizado durante el año 2011.

Artículo Segundo: Protocolícese, comuníquese el contenido de la presente a la Secretaría de Ingresos Públicos y al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C. DIRECCIÓN
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**Ley: 10029**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 2565 de fecha 10 de diciembre de 2011, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial y, en consecuencia, convalidase todo lo actuado en su mérito hasta la fecha en que entre en vigencia el presente instrumento legal.

El Decreto N° 2565/2011, compuesto de veintiuna (21) fojas útiles, forma parte de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Estatuto de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional el que, compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Estatuto de la Agencia Córdoba Joven el que, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo III.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado el que, compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo IV.

ARTÍCULO 5°.- Asignanse a la Agencia Córdoba Joven todos los bienes que en la actualidad pertenezcan al ámbito de la Secretaría de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y que se transfieren a aquélla por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Agencia Córdoba Joven los agentes con derechos adquiridos de estabilidad que actualmente se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de la Juventud.

ARTÍCULO 7°.- Asignanse a la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado todos los bienes muebles, activos y pasivos que en la actualidad se encuentren afectados a la Secretaría de Cultura y que se transfieren a aquélla por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que transfiera a la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado los agentes con derechos adquiridos de estabilidad, actualmente dependientes de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 9°.- Los ingresos, tasas y contribuciones que, en virtud del artículo 34 de la Ley N° 10.011, se faculta a percibir a la Secretaría de Cultura, serán considerados recursos afectados a la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, ratificándose en dicha Agencia la facultad de percibir dichos ingresos y tributos.

ARTÍCULO 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas, con posterior comunicación a la Legislatura Provincial, a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento de

la presente Ley, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes, o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

ARTÍCULO 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la Ley Orgánica de Ministerios "ad referéndum" de la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 12.- Derógase la Ley N° 9454, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2676

Córdoba, 22 de diciembre de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10029, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

EL DECRETO 2565 QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE LEY HA SIDO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo N° 766 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO**, **Armando Segundo ANDRUET (h)** **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

VISTO: Que en virtud de lo dispuesto por los Arts. 164 y 165, puntos 3 y 4 de la Constitución Provincial y Art. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se deben integrar las respectivas Salas del Tribunal Superior de Justicia. Por ello,

SE RESUELVE: 1) Las Salas del Tribunal Superior de Justicia, para el período correspondiente al año 2012 quedan integradas de la siguiente manera:

CIVIL Y COMERCIAL:

Presidente: Dr. Armando Segundo ANDRUET (h),

Vocales: Dres. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y Domingo Juan SESIN. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con las Drs. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL.-

PENAL:

Presidente: Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI.

Vocales: Drs. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI y María de las Mercedes BLANC de ARABEL. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. Armando Segundo ANDRUET (h) y Luis Enrique RUBIO.-

LABORAL:

Presidente: Dr. Luis Enrique RUBIO.

Vocales: Dres. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y María de las Mercedes BLANC de ARABEL. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con el Dr. Domingo Juan SESIN y Aída Lucía Teresa TARDITTI.-

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Presidente: Dr. Domingo Juan SESIN,

Vocales: Dres.: Aída Lucía Teresa TARDITTI y Armando Segundo ANDRUET (h). En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Luis Enrique RUBIO.

2) Protocolícese y Publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales,

con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 1064 - Serie "A".

En la ciudad de CORDOBA, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Armando Segundo ANDRUET (h), María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: La Ley N° 9532 de fecha 27/10/2001, por la que se crea en la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero, el Juzgado con competencia en lo Civil, Comercial, Conciliación y de Familia de Tercera Nominación.

Y CONSIDERANDO: Que es atribución de este Cuerpo fijar la Estructura de órganos de asistencia a dicho Tribunal (art. 12 inc. 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435)

SE RESUELVE: Artículo 1°.- ASIGNARLE a la Secretaría ya

existente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia de Tercera Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero, la nominación de "Secretaría N° 5".

Artículo 2°.- ASIGNAR, al Juzgado mencionado, una segunda Secretaría la que se denominará "Secretaría N° 6".

Artículo 3°.- DISPONER que dicha dependencia comience a funcionar a partir del 1° de julio del corriente año con el personal que oportunamente le sea asignado.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Delegación de Administración General local y titular de la dependencia citada, Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de dicha Sede, Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con

la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

RESOLUCION N° 492 - 10/08/2011. EXPEDIENTE N° 0045-013157/05.- C.I. N° 463633 045 811. Autorizar a la FIRMA "BRITOS S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 24 emitido en la obra "Pavimentación Camino Secundario S-271 Tr. Potrero de Garay – San Clemente Dto. Santa María", hasta la suma de Pesos DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS(\$ 19.551,57), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 307.315, expedida por "FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPANIA DE SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

RESOLUCION N° 493 - 10/08/2011. EXPEDIENTE N° 0045-015073/09.- C.I. N° 463573 045 811 Autorizar a la FIRMA "BRITOS S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 8 emitido en la obra "Pavimentación Ruta Provincial N° S-271 Tr. Estación Terrena Bosque Alegre – San Clemente – 1° secc. – Estación Terrena Bosque Alegre – Prog. 0,00 – Prog. 10000,00, Dto. Punilla", hasta la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS(\$ 131.320,58), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 307.239, expedida por "FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPANIA DE SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.

RESOLUCION N° 494 - 10/08/2011. EXPEDIENTE N°0045-014431/08.- C.I. N° 463052 045 311. Autorizar a la Empresa "VAWA S.A.C.I.C.I." a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados N° 1 a N° 21 emitidos en la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "A", hasta la suma de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS(\$ 497.094,39), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 37.139, expedida por "PARANA S.A. SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

RESOLUCION N° 495 - 10/08/2011. EXPEDIENTE N°0045-014433/08.- C.I. N° 463004 045 811. Autorizar a la Empresa "VAWA S.A.C.I.C.I.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados N° 1 a N° 20 emitidos en la obra "Cobertura de Seguridad Vial Región "C", hasta la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$ 358.169,54), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 37.140, expedida por "PARANA S.A. SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

RESOLUCION N° 496 - 11/08/2011. C.I. N° 442143 045 011 Dar por concluido el Permiso Gremial Tiempo Completo otorgado al Agente Guillermo Adolfo SALINERO, DNI N° 07.798.659, mediante Resolución N° 0087/08, debiendo en consecuencia reintegrarse a sus funciones de Jefe de Departamento I Auditoría General, a partir del 04 de Julio de 2011.-

RESOLUCION N° 497 - 11/08/2011. EXPEDIENTE N°0045-014909/09.- C.I. N° 472221 045 311. Autorizar a la FIRMA "ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a obra: "Puente S/Río Chocancharava en Río Cuarto – Enlace Calle Pelegrini y Calle Reforma Universitaria (Iguazú) Dpto. Río Cuarto", hasta la suma de Pesos CIENTO CUARENTA MIL PESOS(\$ 140.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 308.476, expedida por "FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPANIA DE SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

RESOLUCION N° 498 - 11/08/2011. EXPEDIENTE N° 0045-015783/11. Aprobar la Orden de Trabajo N° 02/11 correspondiente a la obra "Refuncionalización y puesta en uso de Galpón Pañol - Departamento I Obras Por Administración Y Servicios Generales", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 39.890,00). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hacer referencia el artículo anterior, y adjudicar directamente los mismos a la Empresa IMBAL S.A., por la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 39.890,00), siendo el plazo de ejecución de la obra de treinta (30) días calendario.

RESOLUCION N° 501- 11/08/2011. C.I. N°060881 045 411. Autorizar, con carácter precario, a la Sub Secretaría de Recursos Hídricos, el Ente Intermunicipal Para el Desarrollo Regional (ENINDER) y a la Municipalidad de Villa Nueva, a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a obras de desagües pluviales en Ruta Provincial N° 2 y Ruta Provincial N° 4, a través de la Constructora ARROW S.R.L, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01.

RESOLUCION N° 502- 15/08/2011. C.I. N° 219654 045 211. Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a Puntos de Conexión a Red de distribución existente en la Ruta Provincial N° A-174 (Av. San Martín), prog. Km. 52,01, intersección con calle N° 30 según plano DC 00225/290; prog. Km. 49,92 intersección con calle 56 según plano DC 00225/306; prog. Km. 55,34 intersección con calle N° 4 según plano DC 00225/303; prog. Km. 51,87, intersección con calle N° 31 según plano DC 00225/301, los mismos correspondientes a la red de distribución de gas natural en la localidad de Colonia Caroya, a través de la Contratista MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01.

RESOLUCION N° 503- 15/08/2011. C.I. N°032262 045 311. Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a "Tendido y Cruce Subterráneo en R.P. N° E-62, de Caño Provisión de Gas Natural a B° Gendarmería (DC 01245/054, Villa Rumipal, a través de la Contratista SPITALE CONSTRUCCIONES", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01

RESOLUCION N° 508 - 16/08/2011. EXPEDIENTE N°0045-013157/05.- C.I. N° 463597 045 411. Autorizar a la FIRMA "BRITOS S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado N° 23 emitido en la obra "Pavimentación Camino Secundario S-271 Tr. Potrero de Garay – San Clemente Dto. Santa María", hasta la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS(\$ 6.556,20), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 307.312, expedida por "FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPANIA DE SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente

RESOLUCION N° 509 - 16/08/2011. EXPEDIENTE N°0045-013959/07.- C.I. N° 460968 045 711. Autorizar a la FIRMA "VIMECO S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados N° 25 Y 26 emitidos en la obra "Pavimentación Camino a Capilla de los Remedios (RPU-203) Tr. Ruta Nacional N° 9 – Autopista Córdoba – Pilar, Dpto. Capital", hasta la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 35.436,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 628016-0, expedida por "S.M.G. COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente